

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

COMO FUNCIONA

Existe mediante una razón social y en la que todos los socios subsisten de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

–Existencia de una razón social

–La responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria de los socios

Subsidiaria.– hay una persona que responda por ellos en caso de no obtener el pago de la primera

Ilimitada.– es de forma amplísima y sin reconocer un límite.

Solidaria.– es la que se tiene por el total y no solo por una parte.

Esta responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria solo se da con 3ros, los acreedores de la sociedad pueden ir en contra de los socios para exigir sus créditos y sobre sus bienes.

BASES DE ORGANIZACIÓN

• CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DE LOS SOCIOS

- ◆ Funciona como un círculo cerrado
- ◆ Los socios no podrán dedicarse a actividades del mismo género ni pertenecer a sociedades de la misma actividad
- ◆ Al infractor se sancionará con la exclusión, pagará daños y perjuicios. Tienen 3 meses para sancionarlo a raíz de que sepan
- ◆ Los socios no pueden ceder sus derechos, sin el consentimiento de los socios, los cuales tienen el derecho del tanto.

• MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

- ◆ Sólo por el consentimiento unánime de los socios, o si se establece por mayoría.

• RESICIÓN PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL

- ◆ Por el uso de la firma o capital social para negocios propios
- ◆ Por infracción al pacto social
- ◆ Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social
- ◆ Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad
- ◆ Por quiebra, interdicción o inhabilitación para el ejercicio del comercio

• ADMINISTRACIÓN

– Se puede encomendar a todos los socios, individual o conjuntamente o solo a alguno de ellos

- ♦ Los administradores son removibles de sus cargos cuando se parte su inmovilidad, sino solo por orden judicial por las causas siguientes: Inhabilidad, dolo o culpa en el desempeño del cargo

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

CONCEPTO

Existen dos clases de socios:

Comanditados: están en la misma situación que los socios colectivos (resp. Ilimitada, solidaria, subsidiari)

Comanditarios.– sólo responden de la aportación de su capital

DEFINICIÓN

Es la que existe bajo una razón social, se compone de uno o varios socios, que son los comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

RAZÓN SOCIAL

Opera en una razón social en la que solo figuran los nombres de los socios comanditados. De la razón social debe ir seguida de la indicación de ser sociedad en Comandita

O. Y D. DE LOS SOCIOS

Los comanditados son las mismas que los colectivos, comanditarios solo responden por su capital y solo pueden estar en cargo administrativo por un mes y por muerte o incapacidad.

PARTE SOCIAL

Los comanditarios y comanditados no pueden ceder sus partes sin consentimiento de los demás socios.

JUNTA DE SOCIOS

Las mismas atribuciones que las de la S. Colectiva

ADMINISTRACIÓN

Solo serán los socios comanditados pero por muerte o incapacidad, podrán serlo por 1 mes

VIGILANCIA SOCIEDAD

Estará a cargo de los socios no administradores. Podrán nombrar un interventor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FUNCIÓN ECONÓMICA

Permitir que surgan empresa pequeñas y mediana importancia, sin arriesgar la totalidad de su patrimonio.

NOTAS ESENCIALES DE LA SRL

- 1.- que la totalidad de los socios respondan de las obligaciones de manera limitada
- 2.-que el conjunto de derecho de cada socio constituya una parte social y no una acción
- 3.-no figura la clase de nombre que hay que usar , puede ser una razón o una denominación social

DEFINICIÓN LEGAL

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador pues solo serán sedibles en los casos y requisitos que establece el art. 70

NOMBRE

Puede funcionar bajo una razón social o denominación.

CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES

La finalidad es proteger al público mediante la constitución de un patrimonio mínimo, que sirva de garantía a las obligaciones sociales .

CAPITAL MÍNIMO \$ 3 000 000 .-

NO. DE SOCIOS No más de 50

MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Si se van a modificar las obligaciones, debe haber consentimiento unánime de los socios

OBLIGACIONES SOCIOS

Además de las aportaciones necesarias para la integración del capital, pueden estar obligados a realizar aportaciones suplementarias o accesorias.

DERECHO DE LOS SOCIOS

Los intereses, los derechos patrimoniales en términos gres. Son similares a los de la colectiva.

PARTES SOCIALES

Conjunto de derechos de cada socio o cuota cuyo valor a de estar en proporción a lo aportado por el socios

TRANSMISIÓN DE LA PARTE SOCIAL

Esta sujeta a la aprobación de los socios que representan la mayoría del capital social

GRAVAMEN DE LA PARTE SOCIAL

Es aplicable la conclusión de que se puede constituir un gravamen sobre el derecho a las utilidades u a la cuota de liquidación, así como también el derecho de los acreedores del socio esta limitado al embargo dela

cuota de liquidación y a las utilidades que arroje el balance.

PRUEBA DEL CARÁCTER SOCIAL el acta constitutiva

INDIVISIBILIDAD Y UNIDAD DE LA PARTE SOCIAL

La parte social son indivisibles salvo lo que se establece en la escritura constitutiva. Unidad, paralelo a la indivisibilidad de la parte social es la unidad. El socio no tiene tantas partes sociales como múltiplos, el conjunto de aportaciones forma la parte social

ASAMBLEA DE SOCIOS

FACULTADES LEGALES

- designación y remoción de los órganos de la sociedad
- examen de la gestión de los administradores, a la adopción de los acuerdos correspondientes
- creación, sesión, división y amortización de las partes sociales
- la disolución de la sociedad
- modificación de la escritura constitutiva

CONVOCATORIA

Debe hacerse por los gerentes a lo menos una vez al año, también el consejo de vigilancia puede hacerlo

QUORUM

Si se trata de asamblea ordinaria es válida con la mitad de los socios. Si la asamblea es extraordinaria, deben estar todos los socios

CELEBRACIÓN POR CORRESPONDENCIA

Se remite a los socios por carta certificada y pueden votar de esta manera.

VOTACIÓN

El voto se concede por proporción al monto de las aportaciones por cada \$100

ACTAS

Debe levantarse un acta en la que se haga constar quienes concurrieron en las decisiones tomadas, firmadas por lo menos por el Pte. De la reunión

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Los administradores llevan el nombre de gerente, si la escritura no prevee los socios tendrán tal carácter, sino la asamblea los designa. La gerencia recae sobre un socio o en un socio de la sociedad

FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA

Hay un solo gerente. Corresponde a la representación de la sociedad semestralmente tener cuentas de su administración. Los gerentes son responsables de daños y perjuicios de su administración

CONSEJO DE VIGILANCIA

Puede estar formado por socios o por personas extrañas, la propia escritura que se establece el consejo de vigilancia, fijarán sus atribuciones, duración y remuneración

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INT. PÚBLICO

LEGISLACIÓN

Regulada por la ley especial del 20/ago/1934

FUNCIÓN ECONÓMICA

Se constituyen cuando se trata de actividades de interes público y particular. Para encauzar actividades de los particulares p revisto en los planes de economía dirigida formulados por el estado.

CONSTITUCIÓN

Entre particulares o productores de la misma rama industrial

NO. DE SOCIOS 5, variabilidad del capital

APORTACIONES no más del 25%

INTERVENCIÓN ESTATAL

Sria. De Comercio y Fomento Industrial Estatal

SOCIEDAD COOPERATIVA

FUNCIÓN ECONÓMICA

Acabar con el intermediarismo, y ese lucro que beneficie a los trabajadores o de quien ellas reciben un bien o servicio

CLASES

PRODUCCIÓN

Los socios se obligan a prestar sus servicios a la misma empresa explotada por la sociedad y donde no hay asalariados y todos los trabajadores tienen carácter de socios

CONSUMO

Se asocian con el propósito de obtener en común bienes o servicios para ellos y sus hogares

SEGÚN LA DOCTRINA

Hay de habitación, compras en común y ventas en común

TAMBIÉN SE PUEDEN CONFORMAR

- ♦ cooperativas de intervención oficial
- ♦ federación de cooperativas
- ♦ confederación Nacional de cooperativas (min. 10 edos)

SOCIEDAD MUTUALISTA

REQUISITOS

En el ramo de vida no menos de 300 socios. En otras ramas, no se fija el no. De socios. En sentido estricto no tiene capital social pero si el pago de cuotas o primas.

DURACIÓN

Indefinido aunque lo puede hacer por tiempo determinado

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Reserva 25% de los remonentes de cada ejercicio (suplir indiferencias)

ASAMBLEA GRAL.

- ♦ consejo de admón.. no más de 5 años
- ♦ comisionarios
- ♦ cuotas anuales
- ♦ modificación escritura 80% quórum
- ♦ un solo acto por socio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Es una sociedad de tipos de capitales. Existe bajo una denominación con un capital social que se divide en acciones, que puede representarse por títulos negociables, y que esta compuesta exclusivamente por socios que solo son responsables por el pago de sus acciones. La denominación se forma libremente y será siempre seguida de las palabras S.A.

–aportación acción limitada

–capital se divide en acciones

–2 socios mínimos

–\$50 000 000 capital mínimo

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DA LOS PERMISOS A LAS SOCIEDADES

CHCP LE DA PERMISO A LA SOC. MUTUALISTA

SOCIEDAD MERCANTIL EN GRAL.

Se requiere la observancia de formas y requisitos para su plenitud de los efectos

CARACTERÍSTICAS

- personalidad jurídica
- obligaciones y derechos de los socios
- negocio jurídico que lo origina
- requisitos para la constitución
- socios irregulares

PERSONALIDAD DE LAS SOCIEDADES

Tienen personalidad jurídica

CONSECUENCIAS DE LA PERSONALIDAD

- capacidad jurídica
- patrimonio
- nombre
- domicilio
- nacionalidad

CAPACIDAD JURÍDICA

De goce y de ejercicio

PATRIMONIO

Patrimonio social y capital social

PATRIMONIO SOCIAL

Es el conjunto de bienes y derechos de la sociedad con deducciones de sus obligaciones

CAPITAL SOCIAL

Es la cifra en que se estima la suma de obligaciones de dar de los socios y señala el nivel mínimo que debe alcanzar el patrimonio para que los socios disfruten de sus ganancias

INTANGIBILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL

Es una norma protectora en la reducción del capital

NORMAS PROTECTORAS

- Publicación
- Fidelidad del balance
- Intangibilidad del Capital social
- Reservas legales

RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS

La sociedad una absoluta separación de las personas que la constituyen. Una absoluta distinción entre la

persona sociedad y las personas de los socios.

ACREEDORES SOCIALES FRENTE A LOS SOCIOS

Que el socio nuevo tiene la obligación de pagar su responsabilidad actual y posterior

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOSN

Aportación del capital. Aportación de los bienes necesarios para realizar el propósito o su objetivo

APORTACIONES

En dinero, bienes distintos al numerario: muebles, inmuebles, simples o compuestos, corporales e incorporables, propiedad de la cosa o el usufructo. Aportaciones de crédito

APORTACIÓN INDUSTRIAL

La realizan los socios industriales como producto de una obligación de hacer

DERECHO DE LOS SOCIOS

- ◆ **los de contenido patrimonial** reparto de utilidades, entrega de una parte del patrimonio de la sociedad al disolverse esta
- ◆ **de carácter corporativo** poder para integrar los órganos de la sociedad

ACTOS LEONINOS

No producirán efectos legales en loas estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación de ganancias

PARTES DE INTERES Y ACCIONES

La parte de interés frente a la acción es aquella que no puede transmitirse sin el consentimiento de los otros socios que en todo caso tiene el derecho del tanto

REQUISITOS DEL NEGOCIO CONSTITUTIVO

- Acuerdo de voluntades, consentimiento de las partes y el objeto de sus obligaciones
- licitud de los fines y vicios del consentimiento

FORMAS DEL NEGOCIO

Tiene que ser ante el notario público

REQUISITOS DEL ACTA DEL NOTARIO

- lugar y fecha en que se otorga
- firma de los otorgantes
- nacionalidad de los socios , nombre y domicilios
- nombre y firma y sello del notario

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

La disolución es la cesación de sus actividades, después viene un periodo de liquidación. A pesar de la disolución conserva su personalidad jurídica hasta que este concluida su liquidación.

CAUSAS

- expiración del término fijado
- imposibilidad de seguir realizando el objeto o consumación de esta
- acuerdo de los socios de acuerdo con la ley
- que el número de sesiones llegue a ser el mínimo que la ley establece o que las partes de interés se reúnan en una sola persona
- pérdida de las 2 terceras partes del capital social

FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Seda para evitar la competencia entre sociedades del mismo género y constituirse en un capital mas fuerte

ESCISIÓN

Consiste en que a una sociedad se le denomina escidente divida la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes o que se aporten en bloque de otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas.

ORGANOS DE LAS SOCIEDADES

- ◆ los de soberania
- ◆ org. De gestión
- ◆ org. De control y vigilancia